



EDICTO
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA
CIVIL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL.
CD. REYNOSA, TAM.

C. LUIS ALBERTO ZUÑIGA Y LINDA MARISOL GONZALEZ GRACIA
DOMICILIO DESCONOCIDO.
CD. REYNOSA, TAM.

Por auto de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, el Juez tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el expediente número 00414/2021, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUIS ALBERTO CASTORENA ZUÑIGA y LINDA MARISOL GONZALEZ GRACIA, en el que se le reclama: "...A los CC. LUIS ALBERTO CASTORENA ZUÑIGA y LINDA MARISOL GONZALEZ GRACIA se reclama el cumplimiento y pago de todas las prestaciones que señalo: A).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores se demanda del C. LUIS ALBERTO CASTORENA ZUÑIGA en su carácter de deudor principal y de la C. LINDA MARISOL GONZALEZ GRACIA en su carácter de garante hipotecario a la ejecución de la GARANTIA HIPOTECARIA constituida y consignada en el contrato de CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE Y CONSTITUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA... B).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada... C).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el numero de crédito 2807374809... D).- Como procedencia de la acción se reclama por concepto de capital adeudado a mi representada al día 01 de septiembre de 2021 el pago de la cantidad de 152.1670 VSM en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de \$403,422.10 (CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS PESOS 10/100 M.N.)... E).- Así también se reclama el pago de los intereses ordinarios vencidos generados al día 01 de septiembre de 2021 la cantidad de 32.8300 VSM cuyo equivalente en moneda nacional es la cantidad de \$87,038.23 (OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 23/100 M.N.)... F).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa del 9% pactado para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia...G).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado respecto del crédito que se le otorgo queden a favor de mi representada...H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este juicio..."

Mediante auto de fecha seis de octubre de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a las partes demandadas LUIS ALBERTO CASTORENA ZUÑIGA Y LINDA MARISOL GONZALEZ GRACIA, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio; haciéndose saber a los demandados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha del día siguiente en que surta efectos la última publicación, si a sus intereses conviene, si pasado este término no comparece, por si o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.-

Y se requiere a la parte demandada, hacer uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ tales como: a) Consulta de listas de acuerdos; b) Envío de Promociones electrónicas; c) Notificaciones personales electrónicas; d) Consulta de promociones digitalizadas; e) Consulta de Sorteos de Pleno; f) Consulta de textos de acuerdos, y g) Consulta de constancias actuariales, atento al resolutive CUARTO, y VIGESIMO SEPTIMO del acuerdo 7/2021.-

Así como también, en atención al punto resolutive PRIMERO del acuerdo general 7/2021 en comento, se hace del conocimiento de la parte demandada, que podrá presentar su escrito de contestación directamente ante la oficial común de partes observando en todo momento las medidas implementadas por la pandemia

del covid- 19, ó previo registro en el Tribunal electrónico, mediante buzón judicial de conformidad con los puntos 1, 2, 3 inciso a), b), c), d) ,f), g), h), 4 y 5 de citado acuerdo. Apercebida que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los estrados electrónicos publicados en la sede que para tal efecto designe el Tribunal Electrónico.-

Se precisa que la presente publicación solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.-

Con lo anterior publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este H. Juzgado, o vía electrónica en la sede que para tal efecto se designe en el Tribunal Electrónico, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado. Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4,40, 45, 67 Fracción VI, 68, 105,108,252,530 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado.-

A T E N T A M E N T E
CIUDAD REYNOSA A 04 DE DICIEMBRE DE 2023

LIC. SANJUANA LOPEZ VARGAS
SECRETARIA DE ACUERDOS

AAR

Evidencia Criptográfica - Transacción

Transacción: 000023563884

Archivo Firmado: 164_EDICTO_EX_00414-2021_276_06-12-2023_10-47-43.pdf

Autoridad Certificadora: SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Firmante	Nombre:	SANJUANA LÓPEZ VARGAS	Validez:	OK	Vigente
Firma	# Serie:	00000000000000013543	Revocación:	OK	No Revocado
	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-02-01T19:15:17Z / 2024-02-01T13:15:17-06:00	Status:	OK	Valida
	Algoritmo:	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma:	46 ab 7a f9 cd 9e d9 9f 78 74 6b 16 1b 53 1d f4 ed 30 3c 29 14 42 52 aa 77 74 3b 1b 61 05 76 e1 51 14 d9 d4 a7 eb 78 5f ae 52 db c2 d2 1c 36 10 88 bf 4f 18 d0 0a 2d b2 bd d9 64 79 88 99 a0 f7 00 bf 9e 5a 6e 1f 94 3c 9b 4a e7 21 61 95 2f f3 17 16 19 04 fc 41 f8 8c 3e ee ec e7 8e 0d 53 0d 48 71 32 e1 cc 28 de a6 a2 51 bf 3c 81 ba e1 61 a3 d9 7d 2e 75 6e 92 9d 30 b6 7d 57 69 ec 39 5c 6c 6d 15 ac 7d 0d fc 8a 6d 2e e7 03 30 10 a0 18 c8 86 0e 8d 9b 8f 76 e3 1c 25 42 b4 59 35 90 39 da 50 da 45 84 39 41 13 35 93 f8 81 f9 ff 97 2a ee 1e 62 44 0b dd b8 58 ab 45 77 1e 10 18 99 28 41 e8 8c d7 6c b3 59 10 79 a1 4d b5 05 12 fd 83 c4 6c 46 56 d9 f8 cd eb 9d 57 68 16 69 d5 13 6b 1a cb 89 1e bd b6 51 bd 60 ee 97 81 4c be a3 7e b5 a7 fe 20 e9 c9 b1 72 b0 88 db 84 cb c6 81 6b			
OCSP	Fecha: (UTC / Entidad Federativa)	2024-02-01T19:15:18Z / 2024-02-01T13:15:18-06:00			
	Nombre del respondedor:	OCSP			
	Emisor del respondedor:	SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS			
	Número de serie:	00000000000000013543			

